

SECRETARÍA: 09 de marzo de 2023, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2023-00028, que correspondió a este Juzgado por reparto del día de hoy. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2023-00028
Solicitante: MARIA CORONA URIBE LÓPEZ
Interlocutorio: 114

Se decide la petición del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el día de hoy, la señora MARIA CORONA URIBE LÓPEZ solicita sea acogida con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, y como consecuenciase le designe un abogado para trámite de un proceso de SUCESION del causante Gilberto Antonio Leiva Flórez.

Del estudio de la petición se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos, para que el apoderado designado pueda tener elementos de juicio suficientes que le permitan aceptar o rechazar la designación:

- Debe la interesada indicar cuál fue el último domicilio del causante.
- La calidad en la que actúa para hacer la petición e iniciar el trámite sucesoral.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por MARIA CORONA URIBE LÓPEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la interesada un plazo de cinco (5) días para que subsane la falencia advertida, so pena de producirse su rechazo y el archivo de la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5a0692d9c84157ef7b5509ea36f8e08b654b98780d0024d5f7ac054ff6245b**

Documento generado en 09/03/2023 06:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>